



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374
e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar
S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal
Pcia. de Santa Fe

Arrufó, 14 de Enero de 2019.

ORDENANZA Nº 394/2019

VISTO:

Que se observan, habitualmente, animales sueltos en la vía pública de la jurisdicción urbana de ésta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Arrufó entiende conveniente la prohibición de poseer, mantener y/o criar animales como ser ganado vacuno, ovino, porcino, de granja, etc. en la zona urbana de ésta localidad;

Que, además, resulta inadmisibles que los animales del tipo antes descripto se encuentren sueltos y deambulando por las calles de la mencionada zona urbana;

Que, a los fines de imposibilitar éstos comportamientos, los que por otra parte pueden hasta ocasionar daños a terceros y accidentes, no obstante, el mal olor que la cría y manutención de los mismos provoca hacia los vecinos, es que en reunión de Comisión Comunal se ha establecido la absoluta prohibición de criar ganado, sean éstos bovinos, ovinos, porcinos, equinos y/o de granja y obviamente, también, que los mismos se encuentren “sueltos” en la zona urbana de la localidad;

Que para los casos de aquellos vecinos y contribuyentes que violen tal inhabilidad serán pasibles de multas y decomiso de los animales;

Por ello y las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 2439,
La COMISION COMUNAL DE ARRUFÓ
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

- Artículo 1º: Establécese la prohibición de la cría de animales como ser ganado vacuno, ovino, porcino, equino y/o de granja dentro de la Zona Urbana de la localidad de Arrufó, como así, obviamente también, que los mismos, se encuentren “sueltos” en la zona urbana de la localidad.
- Artículo 2º: En caso de encontrarse animales en violación de lo establecido en el artículo precedente, sus propietarios serán pasibles de multas que van desde las Cien -100- UCM (Unidad de Control de Medida) y hasta Mil -1000- UCM, tomándose como base para el cálculo del valor de cada UCM el de un litro de nafta súper al precio que la misma posee en la Estación de Servicio Shell de la localidad de Arrufó animales como ser ganado vacuno, ovino, porcino, de granja, etc. en la zona urbana de ésta localidad.
- Artículo 3º: Se podrá, también, proceder al decomiso de los animales en infracción y su uso con fines sociales y humanitarios, para lo cual se podrá requerir el uso de la fuerza pública.
- Artículo 4º: Dese a conocer a la población urbana, regístrese y comuníquese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ